



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA DE 1
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
FRUGRANCORP S.A.-



NUMERO: 2014-09-15-07-P006158
CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA FRUGRANCORP
SOCIEDAD ANONIMA.-----

CUANTIA: US\$ 800,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día dos de octubre de dos mil catorce, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: el señor **YU QI JUN**, quien declara ser comerciante, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios derechos; y; el señor **JIANKANG CHEN**, quien declara ser industrial, de nacionalidad china, de estado civil casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro Público a su cargo, incorpore una escritura de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA**, cuyo contrato, así como las declaraciones que hacen los fundadores, son del tenor siguiente: -----



PRIMERA PARTE: INTERVINIENTES.- Concurren a celebrar la presente escritura y manifiestan su voluntad de constituir una

compañía anónima que se denominará **FRUGRANCORP SOCIEDAD ANONIMA**, el señor **YU QI JUN**, quien declara ser comerciante, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y; el señor **JIANKANG CHEN**, quien declara ser industrial, de nacionalidad china, de estado civil casado.-----

SEGUNDA.- La compañía que se constituye mediante el presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo y el presente Estatuto Social. -----

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA FRUGRANCORP SOCIEDAD ANONIMA.-----

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO.- Con la denominación de **FRUGRANCORP SOCIEDAD ANONIMA**, se constituye en la ciudad de Guayaquil una compañía anónima que se regirá por la Ley de Compañías, Reglamentos y el presente Estatuto Social. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto social dedicarse a la actividad agrícola, ganadera y forestal; a la silvicultura en todas sus etapas y especialmente a la siembra, cultivo y cosecha de toda clase de productos agrícolas; a la comercialización interna y externa de los mismos; compra y venta de bienes raíces, sean estos urbanos o rurales.- Finalmente para cumplir con sus fines, podrá ejecutar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía será la



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía será la cantidad de **MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES (\$1.600.00)**; y, el capital suscrito de la compañía será por la suma de **OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES (\$800.00)**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. **ARTICULO SEXTO: ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas del cero uno a la ochocientos inclusive, estarán contenidos en títulos que llevarán las firmas del Gerente y Presidente de la compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía; una vez transcurridos treinta días a partir de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado en Junta General, en consecuencia cada acción totalmente pagada dará derecho a un voto en Junta General. **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se registrarán en el Libro de Acciones y Accionistas, así como los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. Serán considerados accionistas de la compañía quienes aparezcan como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de acciones mientras estas no estén pagadas en su totalidad; en su lugar entregará certificados provisionales. **ARTICULO**



DECIMO PRIMERO.- Para la suscripción de acciones por aumento de capital, se dará el derecho de preferencia a los accionistas en proporción al número de acciones que representa. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General es el órgano supremo de la compañía y como tal le corresponde el gobierno de la misma. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente, de acuerdo a los términos que indican los presentes estatutos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la constituyen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente en uno de los periódicos de mayor circulación el domicilio principal de la compañía, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión. La convocatoria deberá expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente, o, por iniciativa a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que para las Juntas Ordinarias. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en primera convocatoria se requiere la concurrencia de un



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA DE 5
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
FRUGRANCORP S.A.-



número de accionistas que represente por lo menos la mitad más uno del capital pagado. De no establecerse el quórum reglamentario para sesionar, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías, la cual determinará que habrá quórum con el número de accionistas presentes. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de Apoderados, los que deberán presentar una **Carta Poder** legalmente instrumentada. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificarse el quórum reglamentario, se dará lectura y posterior discusión de los informes del administrador y de los comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias; también podrá tratar sobre el reparto de utilidades, formación de reservas, proposiciones y elecciones si fuere el caso. **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente, pudiendo nombrarse un Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente hayan sido puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se aprobará por mayoría simple de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión; salvo los casos en que la Ley o el Estatuto exija una mayor votación. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** De cada sesión de la Junta General se redactará una Acta, en la que constarán las resoluciones acordadas. Todas las Actas serán firmadas por el Presidente y el Gerente - Secretario. **ARTICULO VIGÉSIMO**



CUARTO.- Los accionistas que representen la totalidad del capital social, podrán reunirse en Junta General Extraordinaria en cualquier fecha y lugar, sin convocatoria previa, tal como lo permite el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente su transformación, fusión, disminución de capital, disolución anticipada y reactivación, deberá contar con la aprobación del setenta y cinco por ciento del capital social pagado. En segunda convocatoria con no menos del cincuenta por ciento del capital pagado y, en tercera y última convocatoria de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y el Reglamento. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General: **A.-)** Elegir al Presidente y al Gerente, quienes durarán cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **B.-)** Elegir uno o más comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; **C.-)** Aprobar los estados financieros, que deberán ser presentados junto con los informes del administrador y comisario, en la forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías; **D.-)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **E.-)** Acordar el aumento o disminución del capital social; **F.)** Autorizar la transferencia y gravámenes a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **G.-)** Acordar la disolución anticipada o liquidación de la compañía; así como la prórroga del plazo; **H.-)** Elegir al Liquidador de la sociedad; e, **I.-)** Conocer todos los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con la Ley y el presente estatuto. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

del Presidente: **A.-)** Presidir las sesiones de Junta General; **B.)** Ejercer la representación legal de la compañía en subrogación del Gerente, en los casos de ausencia o falta de éste; **C.-)** Suscribir los títulos de acciones y certificados provisionales; y, **D.-)** Ejercer las demás funciones o atribuciones que le confiere la Ley y los Estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** Son atribuciones y deberes del Gerente: **A.-)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **B.-)** Actuar de Secretario en las Juntas Generales; suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones y certificados provisionales; **C.-)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las contempladas en el presente Estatuto; **D.-)** Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos; **E.-)** Manejar los fondos de la empresa, abrir y cerrar cuentas corrientes, efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **F.-)** Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; **G.-)** Nombrar y contratar empelados; constituir mandatarios generales y especiales, previa autorización de la Junta General, para el primer caso; **H.-)** Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos internos; **I.-)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; **J.-)** Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la empresa y velar por una buena marcha; **K.-)** Ejercer las demás atribuciones que le confiere el Estatuto y la Ley. Seráemplazado en casos de ausencia o falta del Presidente de la compañía.



ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LA FISCALIZACIÓN.- La

Junta General nombrará uno o dos Comisarios con las atribuciones y deberes contenidos en la Ley de Compañías. Son atribuciones y deberes de los Comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. -----

CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley y anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General, de conformidad con las disposiciones legales. **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: el señor **YU QI JUN**, ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, de un dólar cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento de cada una de ellas, es decir, la suma de **CIEN 00/100 DOLARES**; y el señor **JIANKANG CHEN**, ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES** de un dólar cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento de cada una, esto es la suma de **CIEN 00/100 DOLARES.- CLAUSULA FINAL: DECLARACIONES ESPECIALES: UNA).** Los accionistas suscriptores del capital social declaran expresamente bajo juramento que se comprometen a depositar el pago de las acciones suscritas, en una de las instituciones bancarias del sistema financiero del país.- **DOS). DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.-** Los fundadores declaran que designan Gerente de la compañía al señor **YU QI JUN**, quien en tal calidad ostentará la representación legal, judicial y extrajudicial de manera individual.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Se autoriza al señor abogado Antonio García Martínez para que realice las gestiones necesarias para constituir la compañía.-----



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE RESERVA: 7669083
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0903932333 GARCIA MARTINEZ ANTONIO LUIS
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: FRUGRANCORP SOCIEDAD ANÓNIMA

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/11/2014 1:16:12 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 31KUO8 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 IDENTIDAD EXT. No. 17-160573-9

CHEN JIANKANG
 SHANDONG CHINA
 19 JUNIO 1963
 27 19107 5890 M
 QUITO 1997 M DE GOR.



Handwritten signature

CHINA V 3443 V 4242
 CASADO CON: ZHAO HUI
 SUPERIOR INVERSIDISTA INDUSTRIAL

LUO

NOVIEMBRE 2008
 2010 FEBRE 2020 777

0710777

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

011 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 - 0090 1716053739
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CHEN JIANKANG

QUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA BAMBORONDON 0
 BAMBORONDON 0
 CANTÓN PARROQUIA 0
 ZONA

f.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

Handwritten text:
 Este certificado sirve para todos los trámites públicos y privados.



REPUBLICA DEL ECUADOR
Municipio de Guayaquil
1714000000
VI CI JUN
E. POP. DE ORI
27 NOVIEMBRE 1961
0015 00015 K
PICHINCHA, QUITO
COMARCA SUQUIA 2003



NOTARIA SEPTIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON GUAYAQUIL
043885

REPUBLICA DEL ECUADOR
Municipio de Guayaquil
1714000000
PICHINCHA, QUITO
COMARCA SUQUIA 2003
3006594





ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA DE 9
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
FRUGRANCORP S.A.-



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura. Firmado. ABOGADO ANTONIO GARCIA MARTINEZ.- Registro número dos mil novecientos veintiseis.-----
Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

YU QI JUN

C.I. 1714395470



JIANKANG CHEN

C.I. 1716053739

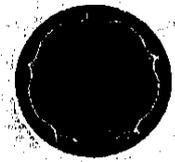


EL NOTARIO

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA



Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los siete días del mes de octubre del dos mil catorce.



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO EN BLANCO



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 51.194
FECHA DE REPERTORIO: 15/oct/2014
HORA DE REPERTORIO: 12:38

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Octubre del dos mil catorce queda inscrito:
1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **FRUGRANCORP SOCIEDAD ANONIMA**, de fojas **104.084 a 104.100**, Registro Mercantil número **4.376**. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente designado en el acto constitutivo de la compañía **FRUGRANCORP SOCIEDAD ANONIMA**, a favor de **YU QI JUN**, de fojas **45.332 a 45.334**, Registro de Nombramientos número **14.600.-**

ORDEN: RAZNUMORD



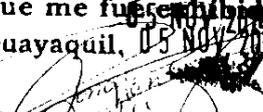

Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 29 de octubre de 2014

REVISADO POR: 

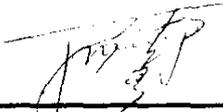
La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



DOY FE. Que la presente de ~~NOVENA~~... fojas útiles es fotocopia del original que me fuere exhibido.
Guayaquil, 05 Nov 2014

Ab. Rossana Chang Armijos
NOTARIA

Nº 0971256

Exp 181993.

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:			
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL: Frustrancorp S.A.			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil.	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil	
PARROQUIA:	BARRIO: Centro	CIUDADELA:	
CALLE: B. Moreno	NÚMERO: 1111	INTERSECCIÓN/MANZANA: Nueve de Octubre	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: CAMSOL	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2567041	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: garra@hotmai.	CORREO ELECTRÓNICO 2: wilt5000@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente al Banco de Manabí			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Yu Qi Jun			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1714395470			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL 10 NOV 2014 RECIBIDO NANDY MORALES R. Hora: 16:30 Firma: 	
<p><i>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</i></p>			
VA-01.2.1.4-F1			

